

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7'50 pts. trimestre
Provincia 8'50 " " "
Extranjero 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que armine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Se interesa la busca y captura del procesado declarado rebelde por el Juzgado de Instrucción de Avilés, Angel Fernández García, soltero, sirviente, de 18 años de edad, natural de Muros de Pravia, domiciliado últimamente en Luaneo, encogido de hombros, colorado, de estatura baja y viste traje de paño claro.

Encargo á las autoridades, que caso de ser habido, le pongan á disposición de este Gobierno.

Oviedo 6 de Diciembre de 1912.
—El Gobernador, Evasio Rodríguez

R. al núm. 3.926

Junta Municipal del Censo Electoral DE AMIEVA

D. Crescencio Fernandez Sanchez, Secretario del Juzgado y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Amieva.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal en el día de ayer, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año de 1913, que son los siguientes:

- Distrito primero, Sección única
- Escuela de niños de Sames.
- Distrito segundo, Sección única
- Escuela de niños de Cirieño

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Presidente en Sames á 2 de

Diciembre de 1912.—El Secretario, Crescencio Fernandez.—Visto bueno.
—El Presidente, Joaquin Casar.

R. al núm. 3.917

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 13 de Noviembre de 1912

PRESIDENCIA DEL

Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano Branat

Abierta á las doce, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano, Presidente, y con asistencia de los señores Abego, Blanco de la Viña, Argüelles, Perez Alonso, Polo, Cavanilles, Llano Ponte, Buylla, Mecedez, Moutas, Prieto, Gonzalez Arizaga, Guisasaola, Riego, Garcia Lopez, Saro y Rodriguez San Pedro, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Siguiendo la discusión del proyecto de presupuesto de ingresos, se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda aceptando la enmienda presentada por el Sr. Prieto al capítulo 1.º, artículo 1.º del presupuesto de ingresos del Hospicio, que produce un aumento de 2.500 pesetas en el capítulo 6.º del presupuesto general, y proponiendo que en el capítulo 4.º, artículo 3.º de gastos se aumente la misma cantidad, destinándola á amortización del nuevo empréstito.

El Sr. Saro manifestó que no es extraño que la Comisión de Hacienda no hubiese incluido dicha cantidad, porque tenía que fiarse de los datos que le daban los Contadores de los Establecimientos de Beneficencia.

Quedó aprobado el dictamen.

El Sr. Gonzalez Arizaga combatió la consignación que se hace en el capítulo 10 por la enagenación de la Carcel Galera y de la Carcel Fortaleza, fundándose en que la misma partida se viene figurando en varios presupuestos sin haberse realizado la venta, por lo cual resulta una verdadera ficción este ingreso, que debiera considerarse como extraordinario para atender á gastos extraordinarios.

El Sr. Presidente le hizo observar que en el presupuesto de ingreso deben consignarse todos los recursos con que cuenta la provincia, y siendo dicha enagenación, la cual debe realizarse dentro del año, es ineludible figurarla.

Fueron aprobados todos los capítulos y artículos del presupuesto de ingresos con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda y que queda expresada con el voto en contra

del Sr. Arizaga, respecto de la consignación por enagenaciones de las Cárceles.

Pesetas.

Presupuesto de gastos

CAPITULO I

Artículo 1.º Para gastos de representación de la Diputación,	5.000
Idem del Sr. Presidente,	2.500
Idem dietas de Vocales de la Comisión provincial y mixta de Reclutamiento y Tribunal provincial de lo Contencioso.	17.000
Idem servicio telefónico de la Diputación, Hospicio, Hospital, Casa de Caridad de San Lázaro, oficina de Obras públicas provinciales y casa habitación de Sr. Gobernador, y para agua, calefacción, alumbrado de gas y luz eléctrica en las dependencias de la Diputación y dicha casa,	3.000
Para reposición y reparación de mobiliario de las dependencias de la Diputación y casa del Sr. Gobernador.	1.000

Secretaría

Sueldo del Secretario de la Diputación, conforme á lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Reglamento de Secretarios de Diputación.	7.000
Sueldo del Oficial 1.º	3.500
Idem del 2.º	2.750
Idem del 3.º	2.500
4 auxiliares á 2.000.	8.000

Para gastos de material de la Secretaría y Archivo de la Diputación y suscripciones autorizadas.

5.000

Sección de Quintas

Diferencia de sueldo de reserva á activo del Oficial mayor de Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento.	1.100
Sueldo de un Oficial 1.º	3.000
Idem del 2.º	2.500
Idem de tres auxiliares á 2.250,	6.750
Idem de otro auxiliar.	2.000

Pesetas.

Contaduría

Sueldo del Contador de Fondos provinciales.	6.000
Idem del Oficial 1.º	3.000
Idem del 2.º	2.500
Idem del 3.º	2.000
Para gastos de material.	2.000

Sección de Cuentas

Sueldo del Jefe de la Sección.	4.000
Idem de un Oficial.	2.500
Idem de otro idem.	2.500
Idem de otro idem.	2.000
Para material de esta Sección.	1.000

Ujieres y servicio mecánico

Sueldo del Conserje,	1.700
Idem de tres ujieres á 1.000.	3.000
Para jornales de tres mozos encargados de la limpieza.	3.000
Para uniformes del conserje y ordenanzas.	1.500
Para alquileres de casa habitación de los ujieres.	900
Total del artículo.	110.200

El Sr. González Arizaga manifestó que no siendo exactos los ingresos como antes sostuvo, votaba contra todos los gastos voluntarios.

El Sr. Saro opuso que era necesario probar esa afirmación, pues mientras esto no se hiciera, ningún valor podía darle á la afirmación del señor González Arizaga.

Fué aprobado el artículo con el voto en contra del señor Gonzalez Arizaga.

Art. 2.º—Depositaria y Archivo

Pesetas.

Sueldo del Depositario.	3.500
Idem de un oficial.	2.250
Para gastos de material.	500
Para quebranto de moneda.	350
Sueldo de un oficial-archivero.	3.000
Idem de un auxiliar.	2.000
Total del artículo.....	11.600
Fué aprobado.	

Art. 3.º—Comisiones especiales

Consejo provincial de Fomento

	Pesetas
Sueldo de un auxiliar.	1.250
Idem de un escribiente	750
Idem de un portero.	900
Idem de un ordenanza.	500
Gastos de material del consejo.	1.000

Comisión de Monumentos históricos y artísticos

Para conservación y reparación de edificios de mérito artístico, excavaciones arqueológicas, adquisición de objetos históricos, conservación del mobiliario del Museo y publicaciones.	1.500
Material de Secretaría, suscripciones y gratificaciones de personal temporero.	750

Sociedad Económica de Amigos del País

Para cubrir el déficit que presenta dicha sociedad.	3.700
Total del artículo.....	10.350

Fué aprobado.

Art. 4.º—Arquitectos

Sueldo del Arquitecto provincial.	3.750
Fué aprobado.	
Idem de un Delineante.	3.500
Idem de un Sobrestante.	1.800
Idem de un Auxiliar.	600
Para indemnizaciones de salida.	300
Idem material.	500
Total del artículo.	10.450

El Sr. Prieto presentó la siguiente enmienda al artículo:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación acuerde que en el artículo 4.º del Capítulo primero *Arquitectos* y en la partida sueldo de un Auxiliar se consignen ochocientos veinticinco pesetas.»

Fué apoyada por su autor, el que manifestó que como acababan de ver por la lectura de las consignaciones, se fijaba al Auxiliar de la oficina de construcciones civiles el sueldo insignificante de 600 pesetas, que no guardaba relación con la asidua labor que mañana y tarde prestaba dicho funcionario, por lo que estimaba de justicia se aumentase su haber.

El Sr. Presidente indicó que no desconocía las razones aducidas por el Sr. Prieto; las que tenían aplicación á otros muchos empleados que también cumplen con sus deberes; pero que no era posible dentro del presupuesto que se discute, ampliar más haberes que los ya consignados.

El Sr. Blanco de la Viña, como Presidente de la Comisión de Hacienda, manifestó que el deseo de ésta era el de favorecer á los empleados, muchos de los cuales tienen largos años de servicios y reducidos sueldos, pero que le fué imposible debido á las estrecheces del erario provincial.

El Sr. Buylla, después de haber deliberado acerca de la enmienda, como de a Comisión de Hacienda, dijo en nom-

bre ésta que la Comisión no desconoce que todos los empleados trabajan lo que pueden y que sus sueldos son insignificantes, pero que precisamente por esto se hizo un Reglamento y arreglo de plantillas que tienden á mejorar al empleado, y que como dicho arreglo puede afectar á lo que se pretende por el Sr. Prieto, la Comisión, sintiéndolo mucho, se veía precisada á no admitir la enmienda.

Fué desechada aquélla y aprobado el artículo con el voto en contra de los Sres. Prieto y Moutas.

CAPITULO II.

Art. 1.º Quintas.

	Pesetas
Para todos los gastos que ocasione el reconocimiento de quintos.	8.000
Para impresiones.	3.000
Idem otros gastos.	500
Para escribientes temporeros.	11.079,62
Gratificación al Secretario de la Diputación D. Gerardo A. Uría por los servicios extraordinarios prestados durante las operaciones del reemplazo de 1912.	1.000
Total del artículo.	23.579,62

Fué aprobado.

Art. 2.º Para el servicio de bagajes.
 24.900 |

Aprobado.

Art. 4.º Para gastos de personal y material que ocasione la rectificación é impresión del Censo electoral y demás que motive el cumplimiento de lo que disponen las Leyes electorales.
 12.000 |

Aprobado.

Art. 5.º Para calamidades.
 500 || Idem contribuir al fondo nacional para la extinción de la filoxera, conforme á la Ley de 18 de Junio de 1885. | 2.320 |

Total del artículo. **2.820** |

CAPITULO III

Artículo 1.º Oficina de Obras públicas:

Sueldo del Jefe.	6.000
Idem de un oficial facultativo.	3.000
Idem de otro oficial.	2.750
Idem de un sobrestante.	1.800
Idem de un auxiliar.	1.800
Idem de otro idem.	1.800
Idem de un ordenanza.	1.000

Para gastos de delincación.
 1.000 || Idem idem de oficina. | 750 |
| Idem dietas de salidas del oficial facultativo. | 2.250 |
| Idem idem del personal. | 1.000 |

Idem gastos de confrontación de estudios por los Ingenieros del Estado é indemnizaciones al Ingeniero Jefe por servicios de inspección.
 500 |

Pesetas

Para adquisición de herramientas.	500
Capataces y peones auxiliares.	
Jornál del capataz de la carretera de Langreo á Gijón.	912 50
Idem de siete peones camineros para la misma, á 821,25 pesetas uno.	5.748 75
Idem de un peón-capataz para la de Campos á Trubia.	912 50
Idem de seis peones camineros para la misma, á 821,25.	4.927 50
Idem de dos idem para la de Siero á Bendición, á 821,25.	1.642 50
Idem de dos para la de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, á 821,25.	1.642 50
Idem de tres para la de Caranga á Teverga, á idem idem.	2.463 75
Idem uno para la de Tineo al Rodical.	821 25
Idem de tres para la de Vega de Ribadeo á Boal.	2.463 75
Idem de uno para la de Bao á Noriega.	821 25
Idem idem para la de Valdesoto á Bimenes.	821 25
Idem para los peones auxiliares que sean necesarios.	3.000

Obras de reparación

Para el puente de Caranga en la carretera provincial de Caranga á Teverga.
 3.880 51 |

Obras de conservación

Para la carretera de Langreo á Gijón.	15.000
Idem idem de Campos á Trubia.	4.176 05
Idem idem de Caranga á Teverga.	1.276 04
Idem idem de Vega de Ribadeo á Boal.	4.599 88
Idem idem de Tineo al Rodical.	1.414 96
Idem idem de Siero á Bendición.	1.992 37
Idem idem de Valdesoto á Bimenes.	1.098 25
Idem idem de Bao á Noriega.	621
Idem idem de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas.	1.554 61
Para abonar á la Compañía del ferrocarril de Langreo á Gijón el sueldo del Guarda-barrera afecto al paso nivel de la carretera de Valdesoto á Bimenes.	754
Total del artículo.	86.645 17

Fué aprobado.

Art. 4.º Para gastos de jornales y materiales necesarios para la conservación y reparación de los locales que ocupan las dependencias de la Diputación.
 2.200 |

Para un conservador del edificio enargado de la inspección, vigilancia y custodia del Palacio de la Diputación, de su mobiliario y servicios, del mobiliario y servicios de

Pesetas

la casa habitación del Sr. Gobernador civil.	1.800
Total del artículo.	4.000

Fué aprobado con el voto en contra del Sr. Arizaga.

CAPITULO IV

Artículo 1.º Para pago del impuesto de Derechos Reales sobre los bienes de la Diputación.	2.500
Idem de la contribución sobre las fincas de la Diputación.	1.000
Idem del seguro del edificio de las Escuelas Normales.	33 15
Idem del correspondiente al Palacio provincial.	413 40
Idem de los muebles del mismo palacio.	125
Total del artículo.	4.071 55

Fué aprobado.

Art. 2.º Pensiones y jubilaciones
Por la pensión concedida á doña Dolores Zuzua.
 990 || Idem á doña Prudencia Casielles. | 250 |
| Idem á doña Dolores García de la Mata. | 750 |
| Idem á doña Amelia Fano. | 750 |

Jubilación de D. Rafael Menendez Lopez.
 990 |

Pensión concedida á doña Cándida Granda Gonzalez.
 999 |

Idem á doña Adela Barro
 750 |

Idem á doña Dolores y doña Socorro Ruiz y Rocas
 1.500 |

Idem á doña Valentina M. Vigil
 750 |

Idem á doña Isabel Salas Antón
 2.250 |

Idem á doña María de los Dolores, doña Estrella y doña María Josefa Menendez Suarez
 750 |

Idem á doña Delfina y Sor Asunción Diaz
 1.250 |

Idem á doña María de las Nieves Yañez
 500 |

Para la jubilación concedida á D. Alejandro de Lera y Alvarez
 2.500 |

Para la pensión concedida á D. Plácido, doña Luz y D. Luis Muñoz
 500 |

Idem á doña Filomena Cabeza y García Rozada.
 1.175 |

Idem á doña Antonia Busto y Cabal
 412 50 |

Idem á doña María del Pilar Vallina y Subirana.
 400 |

Total del artículo **17.466 50** |

Fué aprobado

Artículo 3.º—Empréstitos:

Para la amortización de obligaciones del empréstito provincial con los ingresos que se figuran per la venta de solares
 144.516 95 |

Para pago de intereses y amortización de dicho empréstito
 70.000 |

Para idem idem del nuevo empréstito para

Pesetas	Pesetas.
obras públicas provinciales	158.613 05
Para reintegrar con el timbre correspondiente las obligaciones de este empréstito	3.000
Para satisfacer el impuesto del 1 por 100 sobre las obligaciones de ambos empréstitos.	3.500
Para gastos de inscripción y otros que motive la venta de los terrenos del exconvento de San Francisco	800
Total del artículo	380.430 01
El Sr. Abego presentó una enmienda consistente en que se rebajasen 2.000 pesetas de la consignación figurada para amortización del empréstito y se figurase igual cantidad en el capítulo 12 para la celebración de un concurso de ganado vacuno en la próxima primavera de 1912, obligando á los premiados á concurrir al concurso nacional de Madrid que ha de celebrarse en el mes de Mayo.	
Su autor la apoyó ponderando la importancia del concurso de ganados que va á celebrarse en Madrid, debiendo facilitarse á los ganaderos los recursos para tomar parte en dicho certamen, ó por lo menos contribuir á ello.	
El Sr. Saro, en nombre de la Comisión de Hacienda, manifestó que no había inconveniente en aceptar la enmienda por haberse consignado mayor cantidad de la á que la Diputación está obligada para la amortización del empréstito, y por destinarse las desmil pesetas al fomento de la ganadería asturiana que es una de las principales riquezas de la provincia; pero imponiendo la condición de que se nombre una Comisión encargada de organizar el concurso, fijando la fecha del mismo, las condiciones que ha de reunir el ganado y el modo de obligar á que tomen parte en el concurso de Madrid los que resulten premiados.	
Quedó aprobado el artículo con la enmienda del Sr. Abego y la adición del Sr. Saro.	
Art. 5.º Para satisfacer el 27 y 28 plazos de moratorias por débitos desde 1887 á 88 hasta 1890 á 91.	4.525
Idem el 29 y 30 de idem por débitos desde 1891 á 92 hasta 1896 á 97.	10.284,39
Para abonar al arrendatario de arbitrios provinciales á cuenta del importe de las existencias resultantes de aforos.	32.783,04
Para idem al contratista de las obras del Palacio provincial.	53.843,12
Para pago al mismo de intereses de demora.	8.575,43
Para completo pago de una cuenta de los gastos ocasionados con el funeral celebrado en sufragio del General Ordóñez.	64,17
Para satisfacer á don Francisco F. Diaz, Sobrestante de Construcciones civiles, el importe de dietas devengadas.	112
Para idem á D. Eladio Rodriguez Marina por el importe de papel suministrado para los trabajos de la Comisión Mixta.	1.090
Para idem á los señores Martinez y Ors el importe anticipado de los derechos de la inserción del anuncio de un concurso.	128'45
Para idem de los gastos originados con motivo del pleito contencioso sostenido con el Ayuntamiento de la Capital.	2.129,91
Para reintegrar al Estado la diferencia entre las 9.500 pesetas que importan los sueldos del personal de la Junta de Instrucción pública en 1911 y las 8.749 que se le abonaron.	751
Para satisfacer los gastos originados por mozos del reemplazo de 1912, que fueron á reconocerse ante el Tribunal Médico de Valladolid.	200
Para idem á D. Francisco F. Diaz por dietas devengadas en Junio, Julio y Agosto	32
Para idem á D. Nicolás Casielles, delinante de construcciones cíviles por las dietas devengadas en Junio y Agosto.	24
Para idem á D. Manuel Mallada por gastos de traslación de mobiliario y enseres del Archivo provincial desde el antiguo edificio al nuevo Palacio	215
Para idem á D. José Blanco el importe de 50 sillones entregados en 1911 para las oficinas de la Diputación	1.600
Para idem á los señores Masaveu y compañía por ropas para la casa habitación del Sr. Gobernador	398,70
Para idem á los señores J. y B. del Río por la restauración de varios muebles para la casa habitación del Sr. Gobernador en Enero de 1911	1.178
Para idem á los mismos por el suministro de varios muebles para dicha casa en Noviembre de 1911.	1.332'70
Para idem á los mismos por arreglo de varios muebles para la misma casa del Sr. Gobernador en Julio de 1911	1.464,50
Total del artículo.	120.731,36
Fué aprobado.	

(Continuará)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría. Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial. Certifico: Que de los antecedentes

que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Pts. Cs.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0 30
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	1 31
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0 51
Idem de yerba de 12 idem.	1 17
Litro de aceite.....	1 42
Kilogramo de carbón.....	0 13
Quintal métrico de leña....	3 19
Kilogramo de carne.....	1 67
Litro de vino.....	0 78

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 3 de Diciembre de 1912.—Gerardo A. Uría.—V.º B.º—El Vicepresidente, Cavanilles.

R. al núm. 3.932

Jefatura Administrativa de Gijón

Debiendo celebrarse en esta plaza una segunda convocatoria de proposiciones libres, en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región de 30 del anterior por haber resultado desiertas las subastas celebradas en 26 de Agosto, 7 de Octubre y 28 de Noviembre últimos para la contratación á precios fijos del suministro de los artículos de pan y pienso necesarios á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Gijón:

Hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 20 del actual, á las once horas, en el local que ocupa dicha Jefatura Administrativa en el edificio denominado "Campos Eliseos" de esta villa, ante el Tribunal que nombre la Superioridad y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde esta fecha en la mencionada Jefatura, desde las nueve á las doce

Los precios límites que han de regir en el acto son los siguientes:

Ración de pan de 630 gramos, veintidos céntimos de peseta.
Idem de cebada de 4 kilogramos, una peseta diez céntimos.
Idem de paja de 6 idem, cincuenta céntimos de peseta.

La cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta será la equivalente al 5 por 100 del importe total del suministro ó sea mil trescientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157,) Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera en armonía con lo que previenen los artículos 14 y 15 del Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (Gaceta número 72); según previene el art. 58 del citado Reglamento de contratación se admitirán las proposiciones que sin ha-

cer alteración del precio marcado modifiquen algunas de las condiciones de los pliegos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación.

Gijón, 4 de Diciembre de 1912.—El Jefe administrativo, Ramón García.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid ó BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha..... de..... de... para la contratación del suministro de los artículos de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Gijón, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el citado servicio á los precios siguientes:

Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315 á... céntimos de peseta (en letra.)

Ración de cebada de 4 kilogramos, á... pesetas.

Ración de paja de 6 kilogramos á... céntimos de peseta.

Acompañando en cumplimiento á lo prevenido su cédula personal de... expedida en... (y el poder notarial en su caso,) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza.)

.....de.....de.....
R. al núm. 3.922

Administración principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca concurso para dotar á la Estafeta de correos de Luarca de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de dos años, que podrán prorrogarse por la tésita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 500 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1912.—El Administrador principal, Benjamin de Díaz.

R. al núm. 3.923

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Habiendo solicitado D. Emmanuel Gés, Director liquidador de la Sucursal en España de la Compañía de seguros marítimos "L'Universo", en nombre de ésta la devolución del depósito que la misma tiene constituido conforme al art. 43 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1895, para responder de los contratos hechos con sus asegurados, cuyo depósito se halla á mi disposición, se publica mediante este periódico oficial á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente á la fecha de la inserción del presente anuncio, puedan producirse las reclamaciones que consideren oportunas en contra de la expresada devolución.

Barcelona 27 de Noviembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate.

R. al núm. 3.925

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Distrito Minero de Oviedo

Anuncio de las operaciones periciales de demarcación que, previas las de reconocimiento, empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Días y Minas	Números	Mineral	Concejos	Parroquias	Parajes	PROPIETARIOS	Vecindad	Minas colindantes	PROPIETARIOS
Día 10 de Noviembre 1912									
Demasia á Nila 18023	Hulla	Lena	Sotiello		D. Castor Gonzalez Bardajé	Vidiago	Demasia á San José Enero Diciembre San Manuel Nila	D. Antonio Rodriguez Arango
Día 12 de idem									
Providencia 18019	Cobre	Parres	Llerandi	Costello	D. Manuel Garcia Vela	Arriendas		D. Castor Gonzalez Bardajé
Día 13 de idem									
Veremos 18082	Hierro	Cangas de Onís	Cangas de Onís.	Cangas de Onís	D. José de Abego Sanchez	Cangas de Onís	El Descuido	D. Manuel Garcia Vela
Día 14 de idem									
Josefina 18033	Id	Id	Id	La Llongar, pueblo de Caño	El mismo	Id		

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.
Oviedo, 3 de Diciembre de 1912.—El Ingeniero Jefe,

R. al núm. 3.877

SECCION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MENENDEZ GARCIA, Antonio, (a) Gitano, natural de Barredo, soltero, labrador, de 42 años, hijo de Francisco y Carmen, y Rubio Rodriguez Antonio, natural de Barredo, casado, aserrador, de 37 años, hijo de Antonio y Maria, domiciliados últimamente en el repetido Barredo, término de Tineo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tineo á constituirse en prisión provisional decretada en causa que se les sigue por hurto.

3.927

SECADES ELEJALDE, José, hijo de José y de Gregoria, natural de Oviedo, de diecisiete años de edad, soltero, pintor, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por robo; comparecerá ante la Audiencia de Bilbao, dentro del término de diez días.

3.875

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan en día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARTINEZ PRIMITIVO, hijo de Ramiro: Vidal Benjamin, hijo de Gerasio y Gonzales Joaquina y Rogelia, hijas de Faustino, domiciliadas últimamente en las Morteras, concejo de Somiedo; comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, para recibirles declaración, en causa por infracción de la Ley de Emigración, instruida por este dicho Juzgado de instrucción de Belmonte.

3.912

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Alejandro Maximino, domiciliado últimamente en Oviedo, cómico del Coliseo Teatro Campoamor; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo (Secretaría de D. Benigno Vazquez,) como perju-

dicado para practicar con el mismo una diligencia en causa por robo.

3.930

GALBAN GUTIERREZ, Maria los Dolores Rafaela, domiciliada últimamente en esta ciudad, hija de Antonio y de Consuelo, natural de Oviedo, de nueve años de edad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo (Secretaría de D. Benigno Vazquez) como perjudicada, para practicar con la misma una diligencia en causa por abusos deshonestos.

3.929

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LAVIANA

En poder del Pedáneo de Lorio se halla depositado un caballo, que se encontró causando daños en propiedad particular y cuyas señas son: edad 3 á 4 años, alzada seis cuartas, color castaño, cano en las ancas y una estrella en la frente.

Lo que se hace público por término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, pues pasado dicho término se procederá á su enajenación en pública subasta.

Laviana, 2 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Gaspar G. Jove.

R. al núm. 3.882—2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos

Fábrica de Gijón

Se abre concurso para contratar el suministro de carbón que puedan necesitar los generadores de vapor del establecimiento desde la fecha de la formulación del contrato hasta el 31 de Diciembre de 1915.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el día 31 de Diciembre próximo, durante las horas hábiles de oficina, en esta Fábrica ó en las oficinas centrales de la Compañía, en Madrid, Plaza del Rey, número 4, donde se hallan de manifiesto las condiciones del contrato y las que han de llenarse para acudir al concurso.

Gijón, 1.º de Diciembre de 1912.—El Administrador-Jefe, Antonio Fuentes.

8—3

Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturias

Celebrado el tercer sorteo público para la amortización de noventa obligaciones al portador, de esta compañía, ha correspondido á las siguientes decenas: 191 al 200, 221 al 230, 801 al 810, 1.641 al 1.650, 1.861 al 1.870, 2.231 al 2.240, 2.321 al 2.330, 4.571 al 4.580, 5.311 al 5.320.

El pago se verificará en las oficinas de esta compañía en Madrid y Gijón desde el día 1.º de Enero de 1913.—El Secretario, Ignacio Pidal.